

NIT. 800.244.699-7

AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES, REVISIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS, LICITACION PUBLICA No 001 de 2018

"La Empresa de Lotería y Juegos de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, en su calidad de empresa industrial y comercial del estado del orden departamental, está interesada en escoger mediante licitación pública, a la persona jurídica que en calidad de concesionario ofrezca las mejores condiciones técnicas y financieras para otorgarle la operación del juego de apuestas permanentes o chance, por su cuenta y riesgo, en el departamento del Huila por un periodo de 5 años"

La Empresa, en uso de las facultades legales y en los términos del Numeral 4 articulo 30 Ley 80 de 1993 modificado por el Decreto. 019 de 2012 art. 220, por la naturaleza del contrato y con el fin de garantizar la integridad y transparencia del proceso, se procede a celebrar audiencia de aclaración de pliegos de condiciones y revisión de asignación de riesgos en los términos del cronograma definido para el proceso, en la forma prevista en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2 .1 .2.1.1 .2. decreto 1082 de 2015 el cual establece que:

"Articulo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva (...)".

Siendo las 3:00 p.m. del día 8 de Agosto de 2018, de acuerdo al cronograma del proceso licitatorio, estando presentes por parte de la Empresa de Loteria y Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, VLADIMIR CABALLERO MEDINA en calidad de Gerente, el asesor externo de control interno de la Loteria del Huila doctor ESNEIDER ALBERTO ROSADO GALINDO, y el doctor LUIS EDUARDO POLANIA UNDA, T.P. 36059 y cédula 12.1122.273 en representación de la sociedad





de.

g



NIT. 800.244.699-7

PINO RICCI SAS.; RAUL CASTRO RAYO C.C. 12.119.576 de Neiva, en representación de APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A., el doctor WILSON LEAL ECHEVERRY, C.C. 14.243.243 de Ibagué, T.P. 42406 C.S.J. actuando en nombre propio, la doctora ANA MARIA MANCHOLA PEREZ C.C. 36.068.962 TP 122.703 C.S.J. Actuando en nombre propio y el señor GENTIL PARRA PEÑA, C.C. 12.128.142 como veedor ciudadano.

El representante legal de la Empresa de Loteria y Juego e Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, deja constancia de que no se hizo presente el delegado de la Contraloría Departamento del Huila y ni el delegado de la procuraduría a quienes se les invito para acompañar el proceso.

Seguidamente se procedió a explicar por parte del director de la audiencia la mecánica y el procedimiento a seguir dentro de la presente audiencia en el siguiente orden:

- 1. Presentación de asistentes
- 2. Avance del cronograma de la presente licitación.
- 3. Explicación de la matriz de riesgos previsibles.
- 4. Aclaración de pliegos

Posteriormente se procedió a conceder la palabra en orden de llegada a cada uno de los participantes, para que se pronunciara sobre la matriz de riesgos previsibles, preguntándoles si existía alguna observación al particular, a lo cual contestaron que no había ningún tipo de observación sobre la matriz de riesgos publicada dentro del proceso licitatorio que nos ocupa.

Siguiendo el orden de la audiencia se les concedió a los asistentes la palabra en orden de llegada para que formularan las preguntas sobre las dudas, aclaraciones o modificaciones a los pliegos definitivos publicados dentro de la licitación pública No. 01 de 2018 cuyo objeto es CONTRATAR MEDIANTE CONCESION LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, para lo cual se hizo entrega de un formato a cada uno de los asistentes, recibiendo preguntas solamente por parte del señor WILSON LEAL ECHEVERRI, quien planteo dos interrogantes contenidos en el formato que se anexa a la presente acta.









NIT. 800.244.699-7

Las preguntas planteadas y su correspondiente respuesta por parte de la empresa son las siguientes:

- 1- Se pregunta en el punto 5.6. del pliego, el espacio temporal que debe acreditar con los respectivos apartes a la seguridad social. RESPUESTA: En los términos del numeral 5.6 "CAPACIDAD ADMINISTRATIVA" se establece (... el proponente al momento de efectuar la propuesta y la acreditación de la vinculación al sistema de seguridad social en forma dependiente o independiente". En este orden de ideas se aclara que el proponente deberá incluir con su propuesta copia de la cotización al sistema de seguridad social del último mes del personal dependiente o independiente; adicionalmente para el caso de los independientes deberá incluirse el documento respectivo que demuestre la vinculación entre el contratista y el proponente.
- 2- Se pregunta en el aparte 2.5. en la liquidación de la rentabilidad mínima, que tratamiento tendrían los montos propuestos en el evento que las acciones judiciales que se tramitan ante la sección primera del concejo de estado llegaren a prosperar declarando la nulidad del concepto del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar que establece el procedimiento de indexación para el cálculo de la rentabilidad mínima?

RESPUESTA: El procedimiento utilizado para estimar el valor del contrato guarda congruencia con la metodología señalada en el artículo 24 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 23 de la Ley 1393 del 2010 y el concepto 20132400164831 del 4 de julio de 2013 emitido por el consejo Colombiano de Juegos de Suerte y Azar, normatividad y concepto que fue tenido en cuenta para el cálculo de la rentabilidad mínima de los años 2018 al 2023 incluido dentro del estudio previo publicado en el SECOP.

En relación con los efectos del fallo si llegara a prosperar la nulidad del concepto, la Empresa informa que no se puede dentro de la discusión de esta licitación establecer condiciones futuras e inciertas, inexistentes al momento de la presente audiencia, para efectos de determinar cuál sería el procedimiento en caso de un resultado favorable por parte del Consejo de Estado razón por la cual el cálculo en la liquidación de la rentabilidad será el establecido en los pliegos de condiciones y sus documentos anexos.









NIT. 800.244.699-7

En relación con los efectos del fallo, la empresa adoptara las medidas a que hubiere lugar si esta liquidación resulta modificada dando cumplimiento a lo que decida el Consejo de Estado en la sentencia respectiva.

Agotado el orden del día, se da por terminada la presente audiencia con la firma de

los intervinientes,

VLADIMIR CABALLERO MEDINA **GERENTE**

ESNEIDER ROSADO GALINDO Asesor de Control Interno

WI 70001700000 1 MARIA MANCHOLA PEREZ

Asistente

GENTIL PARRA PEÑA Control Ciudadano

EDUARDO POL

(Asesor externo)

RAUL CASTRO RAYO

R.L. Apuestas Nacionales de Colombia S.A.

WILSON LEAL ECHEVERRY

Asistente







NIT. 800.244.699-7

AUDIENCIA PARA PREC|SAR EL CONTENTDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DE ASIGNACION , TIPIFICACION Y ESTIMACION DE RIESGOS LICITACION PUBLICA No 001 de 2018

Agosto 8 de 2018
PREGUNTA:
1) de pregnita en el punto 5.6 del pliego, el especió temporal que debe acreditarse con los respections aporter a la Seguridad docial.
2) Je pregnta en el a Darte 2.5. en la liquidación de la rentabilidad minima, que tratamiento tendran los montos propuestos en el evento en que las acciones judiciales que se tramitan ante la sección prinera del consejo do Estada Negaren a prosperar de clarando la nulidad del concepto ele Consejo nacional de juegos de Sueste y azar que establació el procedi-miento de Indexacción pra el calculo de la rentabilidad um miento
NOMBRE Y A QUIEN REPRESENTA:

Wilson Lex Echeverra, Actualdo en su propio nombre y
regresentación.



